

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Gandia

2025/01093 *Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre la aprobación definitiva del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Entidad de Gestión y Modernización del Área Industrial EGM Alcodar Gandia.*

ANUNCIO

El Pleno del Ajuntament de Gandia, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024, ha acordado aprobar definitivamente la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del Área Industrial EGM Alcodar Gandia, así como el convenio de colaboración entre el Ajuntament de Gandia y la EGM Alcodar Gandia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, se procede a la publicación del acuerdo municipal de autorización, el convenio de colaboración suscrito, el nombramiento de la junta directiva y los estatutos aprobados. Todo ello se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace del portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://gandia.sedelectronica.es/transparency/0ac1fed8-d6ab-4653-9b60-b4beab8b20dd/>

[VER ANEXO](#)

Gandia, 28 de enero de 2025.—La secretaria general del Pleno, Vanesa Felip Torrent.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GANDIA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ALCODAR GANDIA

En Gandia, a la fecha de la firma.

PREÁMBULO

Las Entidades de Gestión y Modernización de las áreas Industriales son reguladas por la Ley 14/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, sobre Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunidad Valenciana, norma que en sus artículos 7 y siguientes, regula los trámites para la constitución de las mismas, así como el convenio de colaboración.

El Convenio de Colaboración será el documento vinculante que regulará la relación entre el Ayuntamiento y la Entidad de gestión, concretando los compromisos adquiridos por cada una de las partes durante la vigencia de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) y, en el mismo, se incluirá la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la EGM, así como la supervisión de las actuaciones de la entidad.

De acuerdo con los principios y la filosofía de la citada Ley 14/2018, el presente Convenio de Colaboración ha sido el resultado de una negociación entre los representantes de la EGM y el Ayuntamiento, por ser el instrumento que va a permitir, mediante la relación público-privada, la mejor gestión, modernización y promoción del área industrial.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 2 de julio de 2024, con registro de entrada 2024-E-RE-23480, D. Juan Pablo Tur Guillem, presidente de la Asociación de Empresarios de la Safor (AESAFOR), sita en el Polígono industrial Alcodar de Gandia, en su condición de asimilada a la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización del área industrial, de acuerdo con la D.A 1ª de la Ley 14/2018, comunica al Ayuntamiento de Gandia la voluntad de dicha Asociación, de iniciar el proceso de adaptación a la Ley 14/2018 de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana, y solicita al Ayuntamiento la autorización municipal pertinente para admitir a trámite el expediente de constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono industrial de Alcodar (en adelante, EGM Alcodar Gandia).

SEGUNDO. Que la solicitud de conversión en EGM ha sido acompañada de la documentación preceptiva exigida en el apartado 2 del artículo 7, consistente en el Proyecto de Estatutos, Plan inicial de actuación y delimitación del área industrial y, comprobada por el Ayuntamiento dicha documentación presentada, y tras las negociaciones realizadas entre representantes de ambas entidades, se concretan los compromisos que de mutuo acuerdo adquirirán tanto la EGM Alcodar Gandia como el Ayuntamiento, no solo en lo que respecta a las funciones que a las EGM atribuye el art. 6 de la ley citada, sino también la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad y la supervisión municipal sobre las actuaciones de la misma, sin perjuicio de las competencias que al Ayuntamiento atribuye la ley de Régimen Local.

TERCERO. El presente Convenio de Colaboración, junto con el Proyecto de los Estatutos de la EGM Alcodar Gandia presentados en el Ayuntamiento de Gandia el 2 de julio de 2024 (2024-E-RE-23480), constituyen el marco jurídico-administrativo de actuación de la citada EGM durante todo su tiempo de vigencia, hasta su oportuna renovación o extinción.

CUARTO. El Convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024 con carácter provisional; y una vez aprobado y resueltas las alegaciones en su caso, se requiere la ratificación por la Asamblea de la EGM Alcodar Gandia en proyecto, a la que deberán ser citadas todas las personas "integrantes obligatorios de la EGM" a los efectos de la Ley, titulares de los bienes inmuebles situados en la correspondiente área industrial.

La ratificación para ser válida deberá obtener el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de los integrantes obligatorios de toda el área industrial solicitada que, además, representen, como mínimo,

CONVENI
Número: 2025-0001 Data: 15/01/2025

Verificable en https://bop.divales/bop
CSV: BOPV-2025/010933
Codi Validació: 96FWYLSS2CFG3WGL67RPF536RS
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 10





el 51 % de los coeficientes de participación; se permitirá para este trámite la delegación de voto, siempre que esté debidamente acreditada.

En la Asamblea de ratificación, y por la misma doble mayoría anterior, se deberá aprobar la voluntad de constituir la entidad y los Estatutos de la misma. Para el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentarán los cargos de la junta directiva previstos en el apartado 2 del artículo 23, se exigirá mayoría simple.

QUINTO. El 16 de diciembre de 2024 a las 16.00h se ha celebrado la asamblea de ratificación de la EGM Alcodar Gandia de las personas titulares catastrales, donde se ha sometido a votación la aprobación de la voluntad de constituir la entidad, del proyecto de Convenio y de estatutos, que han sido aprobados de manera efectiva mediante una doble mayoría favorable. Asimismo, la aprobación de las personas que ocuparán los cargos en la junta directiva que ha sido aprobada en los términos que exige la Ley. Los votos a favor suponen el 63,71% de las personas que pueden ser integrantes obligatorias de la Entidad, conforme al apartado 1 del artículo 5 de la Ley 14/2018 y el 74,90 % de los coeficientes de participación de conformidad con el artículo 21 de la Ley 14/2018.

SEXTO. Finalmente, el presente Convenio ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno celebrado en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024.

A la vista de todo ello,

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Alcalde-Presidente de Gandia, D. JOSÉ MANUEL PRIETO PART, en nombre y representación del Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el art. 124.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha..... y asistido por el Titular Actal. del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno, D. Enrique Doménech, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional,

Y de otra, D. JUAN PABLO TUR GUILLEM, Presidente de la Asociación de Empresarios de La Safor, (AESAFOR), con NIF G46679304 constituida como Comisión Promotora de la EGM Alcodar Gandia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 y D.A. 1^a de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana, según se desprende del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada por la Asociación en fecha 30 de junio de 2023.

Las Partes, en virtud de la representación que ostentan y que mutuamente se reconocen para el otorgamiento del presente Convenio en los términos que en él se contienen, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando determina que *"para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

II. Que tal como se establece el preámbulo de la Ley 14/2018 *"no puede olvidarse que la Constitución Española proclama la obligación de los poderes públicos de promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y en aplicación de dicha previsión constitucional, las entidades para la gestión y modernización de áreas industriales que se regulan en esta ley se conciben, por una parte, como un nuevo instrumento para la participación ciudadana en la toma de las decisiones sobre la conservación de las áreas industriales(...)"*. Y no sólo la mera conservación, sino también su modernización y promoción, con el fin común de impulsar y desarrollar

CONVENI
Número: 2025-0001 Data: 15/01/2025

Codi Validació: 96FWYL52CFG3WGL67RP536RS
Verificació: <https://gandia.seellectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 10





la economía local, aprovechando los recursos y el potencial del municipio, con el consiguiente incremento en la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

III. Según lo establecido en el art 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio se orienta a “mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

IV. Que tanto las empresas del área industrial de Alcodar, como el Ayuntamiento de Gandia, tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia de desarrollo económico local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias en línea de los objetivos de la Ley 14/2018 que, en su artículo 3, se establecen:

- *Impulsar que las áreas industriales cuenten con las infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para el desarrollo eficiente y económico, social y medioambientalmente sostenible de las actividades económicas, mejorando la gestión y la calidad del suelo industrial y la competitividad de las empresas.*
- *Fomentar la implicación municipal y la colaboración público-privada en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes en las áreas industriales, así como en la implantación de nuevas dotaciones y servicios que aporten a las mismas mayor valor añadido.*
- *Establecer diferentes instrumentos para que las personas titulares en las áreas industriales, así como las administraciones públicas, contribuyan de forma más eficiente a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas, sin menoscabo de las responsabilidades y competencias de las entidades locales en la financiación de los servicios de mantenimiento y conservación de las mismas.*
- *Introducir la figura de la gerencia del área industrial como elemento clave para la profesionalización de la gestión de estos espacios económicos compartidos.*
- *Promover incentivos económicos y administrativos dirigidos a las empresas y municipios que realicen actuaciones tendentes a mejorar las áreas industriales.*
- *Promover servicios mancomunados que puedan contribuir de manera eficiente a la mejora de la gestión de los servicios e infraestructuras de las áreas industriales.*
- *Elaborar un mapa de áreas industriales que se constituya en un auténtico censo de todo el suelo industrial de la Comunitat Valenciana. En él se detallarán sus principales características dotacionales y de servicios, con la finalidad de realizar actuaciones tendentes a la atracción de empresas del área industrial tanto nacionales como internacionales.*

V. Que la Ley 14/2018, en su Título II, artículos 30 a 33, establece la clasificación de las áreas industriales en base a los servicios e infraestructuras que las mismas dispongan, clasificándolas en básica, consolidada y avanzada, siendo una de las finalidades del presente convenio, la de promover la dotación de las infraestructuras y servicios necesarios para la categorización como área avanzada al área industrial objeto del mismo, y con ello llevar a la consecución de la declaración del municipio de Gandia como municipio industrial estratégico, conforme al artículo 42 de la ley reguladora.

VI. Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un convenio.

Para ello, se acuerdan las siguientes,

CLAÚSULAS





PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Gandia y la EGM Alcodar Gandia, conforme lo establecido en la Ley 14/2018 y de acuerdo con la legislación aplicable, con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias de renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del área empresarial, en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación.

SEGUNDA. Contenido

Los compromisos que, en orden a las funciones y servicios a realizar por el Ayuntamiento de Gandia, y la EGM Alcodar Gandia en el marco del artículo 6 de la Ley, son los siguientes:

2.1 Obligaciones del Ayuntamiento de Gandia

El Ayuntamiento de Gandia, tal y como establece a la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunidad Valenciana, será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales en función de las competencias establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto y en lo que afecta al área industrial de Alcodar Gandia en lo referente a:

- Infraestructura viaria del área industrial y de sus accesos, así como todos los equipamientos que sean de su titularidad.
- Prevención y extinción de incendios.
- Protección del medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines, gestión de los residuos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
- Seguridad en lugares públicos.
- Urbanismo, en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- Abastecimiento de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- Limpieza.

Todos los compromisos que se recogen quedarán condicionados a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio, y se podrán ejecutar siempre que se garantice el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, tal y como se establece en la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.2 Obligaciones de la EGM Alcodar Gandia

Las funciones de la Entidad de Conservación y Modernización Alcodar Gandia, serán las que se mencionan en sus Estatutos y se describen en el correspondiente Plan de Actuación y Presupuestos presentados. Dentro de sus funciones se compromete a:

1. Colaborar con el Ayuntamiento de Gandia para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.
2. Asumir, si lo acuerdan las personas titulares y se le atribuye por el ayuntamiento competente, la gestión de servicios municipales, conforme la legislación aplicable.

CONVENI
Número: 2025-0001 Data: 15/01/2025

Codi Validació: 96FWYL52CFG3WGL67RP5365
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 10





3. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. Las dotaciones o servicios complementarios que asuma poner en marcha la entidad de gestión y modernización con sus propios recursos deberán ser, en todo caso, adicionales de los prestados por el ayuntamiento y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.

4. Trasladar al Ayuntamiento de Gandia las propuestas o quejas de las personas titulares, en aras a un mejor funcionamiento de los servicios e infraestructuras del área industrial, dentro del ámbito de las competencias de gestión del EGM, e informar de las posibles deficiencias en los servicios prestados por el Ayuntamiento.

5. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares de los bienes y derechos integrantes del área industrial respecto de las funciones asumidas, ante cualquier organismo o autoridad pública, así como ante los juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos estatutariamente válidos.

6. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles al respecto y derechos adscritos al área industrial.

7. Colaborar con las distintas administraciones para recopilar y facilitar la información que precisen.

8. Facilitar a solicitud de la administración local y autonómica competente en materia de industria, información sobre la disponibilidad de suelo, las fórmulas de acceso a su uso o propiedad, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área gestionada, en especial de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías previstas en esta ley 14/2018.

9. Con la concertación previa con las empresas, colaborar con el Ayuntamiento en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores y trabajadoras, visitantes y personas usuarias, y del tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

10. Colaborar con todas las administraciones públicas en cuanto al ejercicio de sus funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.

11. Y todas aquellas funciones que, no siendo contrarias a la Ley reguladora de las Entidades de Gestión y Modernización, sirvan para el buen desarrollo del área empresarial.

TERCERA. Plan Anual de Actuación

Tal y como se establece en el artículo 7.2.d) de la Ley 14/2018, la comisión promotora de la EGM Alcodar Gandia, previamente a su constitución, y como documentación de solicitud para la misma, ha presentado un Plan Inicial de Actuación, que incluye:

- La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, y los servicios mejoras y medias de gestión y modernización propuestas.
- El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas.
- Las fuentes de financiación previstas.
- El período de duración de la entidad que se establece en 20 años, plazo máximo establecido por el art. 14 de la Ley 14/2018.

Dado que el convenio se acuerda para un período de 20 años, teniendo en cuenta que se pueden producir modificaciones y nuevas propuestas, EGM Alcodar Gandia se compromete a presentar anualmente un plan de actuación al Ayuntamiento de Gandia. Por su parte, el Ayuntamiento se

CONVENI
Número: 2025-0001 Data: 15/01/2025

Codi Validació: 96FWYLS2CFG3WGL67RP536RS
Verificació: https://gandia.seedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 10





compromete a informar a EGM Alcodar Gandia sobre la propuesta de presupuesto anual en lo relativo a aquellas actuaciones y partidas que puedan afectar al funcionamiento del área industrial. Todo ello en aras de una mejor coordinación y gestión de la misma.

Como mínimo, y en consonancia con lo anteriormente expuesto, el Plan Anual de Actuación comprenderá:

- La memoria justificativa de las funciones básicas prestadas durante la anualidad.
- Estado de ejecución del presupuesto anterior de los gastos necesarios para su funcionamiento, y proyecto de nuevos presupuestos anuales.
- Propuesta de medidas y actuaciones a desarrollar durante la anualidad.
- Las fuentes de financiación previstas.

A ello, hay que añadir las funciones básicas de la Entidad de Gestión y Modernización, necesarias por el mero hecho de su existencia, siendo éstas las siguientes:

- Gestión integral del ente de gestión: redacción de las convocatorias de la Junta directiva y asamblea, redacción de actas y cuántos libros legalmente se exijan, organización, contabilidad y fiscalidad, gestión de las cuotas de los miembros, y personal.
- Relaciones con instituciones y administraciones públicas, con asistencia a reuniones con las mismas.
- Relaciones con los propietarios, inquilinos, trabajadores, visitantes, proveedores, etc.
- Información sobre el área empresarial las personas y entidades que la soliciten.
- Coordinación de los servicios que se implementen.
- Actuaciones de comunicación y difusión del área empresarial y, en su caso, creación, mantenimiento y actualización de la web corporativa.
- Organización de jornadas, talleres, desayunos empresariales, ferias, etc.
- Actividades de confraternización de los miembros de la entidad.
- Asistencia a eventos.
- Y cualesquiera otras de semejante naturaleza conforme a la Ley y los estatutos que la rigen.

CUARTA. Financiación de la EGM

En lo relativo a la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio:

a) Las actuaciones de competencia municipal se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal anual. Para aquellas actuaciones con un componente de valor añadido que el Ayuntamiento pueda acometer, como puedan ser jornadas, cursos, promoción empresarial del municipio, etc., la financiación provendrá, fundamentalmente, de las partidas correspondientes del presupuesto y de aquellas subvenciones y ayudas que se puedan solicitar y obtener.

En este sentido, el Ayuntamiento pondrá los medios y presupuesto, dentro de su capacidad, para optar a las ayudas anuales que en su caso convoque la Generalitat, a través de la Conselleria con competencia en materia de industria, ayudas a las que ya viene optando desde 2018, en el marco de la financiación IVACE.

CONVENI
Número: 2025-0001 Data: 15/01/2025

Codi Validació: 96FWYL52CFG3WGL67RP536RS
Verificació: <https://gandia.seletronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 10





- b) La financiación de la EGM se hará con cargo a las contribuciones de sus integrantes, sin perjuicio de otras aportaciones como donaciones, subvenciones y ayudas públicas de las Administraciones.
- c) El Ayuntamiento es titular de bienes patrimoniales, por lo que contribuye con la cuota correspondiente al presupuesto de la EGM como cada uno de los miembros, de acuerdo con su cuota de participación.

QUINTA. Clasificación como área avanzada

Uno de los fines del presente convenio es la obtención de la clasificación como área avanzada del área industrial, para ello el Ayuntamiento ha llevado a cabo la redacción del Plan Director de las Áreas Industriales de Gandia, en el que se efectúa la valoración del estado de las infraestructuras y servicios de las áreas industriales de Gandia, con el fin de que sirva como base para la definición y priorización de las inversiones necesarias, en aras a obtener la máxima clasificación y calificación de las áreas industriales de Gandia en el contexto de la Ley 14/2018.

Se establecen las prioridades en cuanto a movilidad, movilidad sostenible, servicios, seguridad y medio ambiente, concluyendo con el Plan de Acción para la Mejora y Modernización de la Áreas Industriales de Gandia, en el que se establecen 4 líneas de actuación:

1. Consolidación y mejora de las infraestructuras, servicios, y calidad de las áreas industriales y empresariales de Gandia.
2. Impulso de sostenibilidad, lucha contra el cambio climático y economía circular.
3. Gobernanza y gestión estratégica de las áreas industriales.
4. Impulso de la Industria 4.0.

En base a dicho estudio, el Ayuntamiento llevará a cabo las actuaciones que, por orden de prioridad, sean necesarias para lograr los objetivos del presente convenio, dando previamente audiencia a la EGM en el ámbito de sus funciones.

SEXTA. Información y participación de la EGM en las políticas municipales que le afecten

El Ayuntamiento de Gandia hará partícipe a la EGM de los proyectos de toda índole que afecten al Área industrial.

El Ayuntamiento dará audiencia a la EGM con carácter previo a la adopción de acuerdos que le afecten, entendiendo que se ha cumplido este trámite si transcurrido el plazo concedido la EGM no se hubiera pronunciado.

SÉPTIMA. Participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno y fórmulas de control de la EGM Alcodar Gandia

Conforme a las prescripciones de la citada Ley 14/2018, el Ayuntamiento de Gandia tendrá representación en los órganos de gobierno de EGM Alcodar Gandia, de conformidad con lo que se establece en sus Estatutos:

- a) En la Asamblea General: La entidad participará con un representante en la asamblea general. El representante del Ayuntamiento de Gandia, por tener inmuebles patrimoniales en el área industrial, tendrá voz y también voto.
- a) En la Junta Directiva: La Junta Directiva tendrá un mínimo de siete miembros y un máximo de nueve, debiendo ser su número, en cualquier caso, impar; a sus reuniones deberá ser convocado un representante del Ayuntamiento de Gandia que actuará con voz y con voto por ser titular de bienes patrimoniales.

CONVENI
Número: 2025-0001 Data: 15/01/2025

Codi Validació: 96FWYL52CFG3WGL67RP536RS
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 10





Los acuerdos adoptados por la Asamblea serán remitidos en el plazo de diez días hábiles al Ayuntamiento que dispondrá de un mes para efectuar las alegaciones que procedan por motivos de legalidad previo informe de los Servicios Jurídicos, Económicos o Técnicos. En el caso de efectuarse éstas, la Asamblea deberá adoptar nuevo acuerdo en el que se recojan las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento en su requerimiento, o en su caso, justificar su rechazo.

En todo caso, el Ayuntamiento se ha de pronunciar respecto a la aprobación de los presupuestos y las cuentas anuales de la EGM Alcodar Gandia. A tal efecto, con carácter previo a su aprobación, se facilitarán los acuerdos en proyecto y el acceso a los respectivos expedientes, con al menos, una antelación de 20 días naturales a la fecha prevista para su aprobación. En el caso de que el Ayuntamiento formule reclamación, aclaración o alegación sobre el contenido de estos expedientes, la Asamblea del EGM Alcodar Gandia deberá resolverlos expresamente antes de su aprobación.

OCTAVA. Periodo de vigencia de la EGM

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 14/2018 de 5 de junio la vigencia de las entidades constituidas será siempre temporal.

La duración inicial de la EGM será de 20 años y en todo caso estará condicionada al desarrollo efectivo del plan de actuación autorizado por el Ayuntamiento.

La duración de la EGM podrá renovarse por un periodo consecutivo de 20 años, previa solicitud presentada por la Junta Directiva ante el Ayuntamiento con seis meses de antelación a la extinción de la entidad ajustándose a los trámites previstos en dicho artículo 14 de la Ley 14/2018.

NOVENA. Comisión de seguimiento del Convenio

En el plazo de dos meses desde la firma del Convenio se creará una Comisión de seguimiento integrada por 3 miembros del Ayuntamiento y 3 miembros de la EGM Alcodar Gandia, con la finalidad de efectuar el seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan establecerse respecto al mismo.

En el acuerdo de creación de la Comisión de seguimiento se fijará la periodicidad de sus reuniones. No obstante, también se podrá reunir a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Acuerdo, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Entre sus funciones estarán:

- a) El análisis y supervisión previas a la validación por parte de la Asamblea General de la EGM y del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Gandia de las actuaciones a realizar bajo el presente Convenio, en especial del Plan Anual de actuación y de la propuesta de Presupuesto Municipal Anual en lo concerniente a las partidas relacionadas con la gestión del área empresarial.
- b) Proponer modificaciones o ampliaciones del Convenio, así como establecer los mecanismos que considere para un mejor funcionamiento de cara a la consecución del Objeto del presente Convenio.
- c) La interpretación de las dudas que pudieran surgir en relación con la ejecución del presente Convenio.
- d) Cualesquier otras que se valoren convenientes por ambas partes para el correcto cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo.

DÉCIMA. Resolución de conflictos

El Ayuntamiento de Gandia y la EGM actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, y se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier

CONVENI
Número: 2025-0001 Data: 15/01/2025

Codi Validació: 96FWYLS2CFG3WGL67RP536RS
Verificació: <https://gandia.seellectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 10





desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. A este respecto las dudas y discrepancias que se planteen serán resueltas, con carácter previo, por la Comisión de Seguimiento.

No obstante, las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

UNDÉCIMA. Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio.

En todo caso, ambas partes, cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- La Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.
- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

DÉCIMO TERCERA. Entrada en vigor y periodo de vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el día de su firma, formalizada en el plazo de un mes desde la autorización municipal de la constitución de la EGM, teniendo voluntad, por ambas partes, de mantener su vigencia durante el periodo de existencia de la Entidad de Gestión y Modernización, cumpliendo con los trámites conforme al apartado h), 1º, del artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y con el párrafo 1 del art. 14 de la Ley 14/2018, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunidad Valenciana; sin perjuicio de la ampliación que, una vez cumplido el plazo previsto en los Estatutos de la EGM, se pueda producir, conforme al párrafo 2 del citado art. 14 de la Ley 14/2018.

DÉCIMO CUARTA. Extinción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Por resolución, siendo causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

CONVENI
Número: 2025-0001 Data: 15/01/2025

Codi Validació: 96FWYL52CFG3WGL67RP536RS
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 10





b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberá acordarse previa audiencia a la Entidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única. El Ayuntamiento remitirá al Registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de Áreas Industriales los documentos a que se refiere el art 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y cumplimentará los trámites establecidos en la ley a tal efecto.

De lo que se extiende el presente Convenio que, una vez leído y hallado conforme por todos los intervenientes, es firmado electrónicamente de lo que como Titular de Apoyo al Órgano de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento doy fe.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar en la fecha indicada en el encabezamiento.

El alcalde presidente

El presidente de la EGM Alcodar Gandia

D. José Manuel Prieto Part

D. Juan Pablo Tur Guillem

El titular actal del órgano de apoyo
a la Junta de Gobierno

D. Enrique Doménech Pla

Documento firmado electrónicamente al margen

CONVENI
Número: 2025-0001 Data: 15/01/2025

Codi Validació: 96FWYL52CFG3WGL67RP536RS
Verificació: <https://gandia.seleccionselectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 10



ACTA ASAMBLEA DE RATIFICACIÓN CONSTITUCIÓN EGM ALCODAR GANDÍA

Tras la aprobación provisional mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gandía de fecha 25 de Octubre de 2024 del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gandía y la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del polígono industrial de ALCODAR de Gandía y de los Estatutos y Plan inicial, en el plazo establecido para ello, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 14/2018 de 5 de junio de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de Gandía y la Comisión Promotora de la EGM ALCODAR GANDÍA, ha convocado en tiempo y forma a todos los propietarios del Polígono Industrial de ALCODAR, a la Asamblea de ratificación, y de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 14/2018 de 5 de junio de la Generalitat de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunidad Valenciana (DOGV nº8312 de 6/2018), las personas convocadas han podido acceder al contenido íntegro del proyecto de Convenio, así como al proyecto de Estatutos y al Plan inicial de actuación, en el siguiente enlace del portal electrónico del Ayuntamiento de Gandía: <https://shorturl.at/rGDA6>

Dicha documentación también ha estado a disposición de los interesados/as en las dependencias del Ayuntamiento de Gandía, sito en Plaça Major, 1, código postal 46701, de 08:30 h. a 14:00 horas, hasta el día de la Asamblea de ratificación.

De acuerdo con el artículo 11.6 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, "Las personas que puedan ser integrantes de la entidad conforme al apartado 1 del artículo 5 de la Ley 14/2018 y hayan sido convocadas a la Asamblea de ratificación, podrán hacerse representar en la misma por otras personas físicas o jurídicas." Junto a la convocatoria remitida se adjuntó documento de representación.

La Asamblea de ratificación se celebra día 16 de Diciembre de 2024 a las 16:00h. en 1^a convocatoria y a las 16:30 en 2^a convocatoria, en la sede de la Asociación AESAFOR sita en Gandía, Polígono Industrial Alcodar, Edificio Mercat, al objeto de adoptar los acuerdos conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- Votación sobre la voluntad de constituir la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) ALCODAR GANDÍA, conforme a lo estipulado en la Ley 14/2018 de 5 de junio de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana y votación para la aprobación del **Convenio** de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Gandía y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Alcodar Gandía, de los **Estatutos** que regirán el funcionamiento de la EGM Alcodar Gandía y del **Plan inicial de actuación**.

2º.- Nombramiento de los cargos de la Junta Directiva de la Entidad de Gestión y Modernización ALCODAR GANDÍA, para lo que se requiere la mayoría simple.

Se proponen los siguientes miembros:

- 1.- Presidencia: JUAN PABLO TUR (TURMETAL)
- 2.- Vicepresidencia: ANTONIA ESTRUGO CARBONELL (FUSTABLOC)
- 3.- Secretaría: JAVIER BAÑULS (BASOR ELECTRIC)
- 4.- Tesorería: ISA JUAN FAYOS (PESCADOS Y MARISCOS BERNARDO JUAN)
- 5.- Vocal: JORGE JUAN COLOMA (NOLASCO SA)
- 6.- Vocal: LUCÍA BATALLER PONT (GALSA GENERAL DE ALUMINIOS)
- 7.- Vocal: PEPE BATALLER CANET (TECNAC SL)

Siendo las 16:35h. del día 16 de Diciembre en segunda convocatoria y con el quórum necesario se inicia la reunión de la Asamblea del área industrial ALCODAR, Presidiendo la misma D. Juan Pablo Tur Guillem, con DNI.: 20.035.980-S y actuando como secretario, D. José Ortolá Pons, con DNI: 20.005.388-B

Se inicia la sesión con la intervención de D. Juan Pablo Tur Guillem para dar la bienvenida y agradecer su presencia a los asistentes.

Tras esta breve intervención, se procede por D. José Ortolá Pons a la lectura del orden del día de la Asamblea, e informa del procedimiento a seguir.

Se inicia la votación por el Primer punto del orden del día, consistente en la aprobación, en su caso, de la voluntad de constituir la Entidad de Gestión y Modernización “EGM ALCODAR GANDÍA” y de los documentos de formalización de la misma: Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Gandía y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) ALCODAR GANDÍA, el Proyecto de Estatutos que regirá el funcionamiento de la EGM ALCODAR GANDÍA y el Plan inicial de actuación, con el resultado de 79 votos a favor, 15 de los cuales se realizan de forma presencial y 64 por delegación, y que suponen el 63,71% de las personas que puedan ser integrantes obligatorias de la Entidad conforme al apartado 1 del artículo 5 de la Ley 14/2018 y el 74,90 % de los coeficientes de participación de conformidad con el artículo 21 de la Ley 14/2018.

Se emiten 3 votos de asistentes en contra y ninguna abstención.

Con este resultado queda ratificada la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) ALCODAR GANDÍA, por parte de las personas que puedan ser integrantes obligatorias de la entidad, puesto que para ello es necesario el 51%, conforme al artículo 11.4 y 11.5 de la Ley 14/2018 de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, porcentaje que es superado.

A continuación, se procede, conforme al Segundo punto del orden del día, a la votación de la Junta Directiva, existiendo una única candidatura. Aprobándose dicha candidatura con 79 votos a favor, 15 de los cuales se realizan de forma presencial y 64 por delegación, y que suponen el 63,71% de las personas que puedan ser integrantes obligatorias de la Entidad conforme al apartado 1 del artículo 5 de la Ley 14/2018 y el 74,90 % de los coeficientes de participación de conformidad con el artículo 21 de la Ley 14/2018, superando la mayoría simple exigida conforme a lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley 14/2018 de 5 de Junio de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

Se emiten 3 votos de asistentes en contra y ninguna abstención.

Se informa de los resultados a los presentes.

Toma la palabra, D. Juan Pablo Tur, manifestando su agradecimiento y enhorabuena a los asistentes.

Siendo las 17:05 h, se da por terminada la sesión.

JOAN PAU|
TUR|
GUILLEM|
Firmado digitalmente
por JOAN PAU|TUR|
GUILLEM
Fecha: 2024.12.17
12:58:38 +01'00'

Vto. Presidente
Fdo. Juan Pablo Tur Guillem

ORTOLA PONS|
JOSE EVARISTO|
- 20005388B|
Firmado digitalmente
por ORTOLA PONS JOSE
EVARISTO - 20005388B
Fecha: 2024.12.17
13:00:39 +01'00'

Secretario
D. José Ortolá Pons

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN

“EGM ALCODAR GANDIA”

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución y denominación

En el municipio de Gandia al amparo de la Ley14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, y con la denominación de Entidad de Gestión y Modernización Alcodar Gandia del Área industrial del Polígono Alcodar, se constituye como agrupación sin ánimo de lucro, de base privada, pero con finalidad pública por las funciones públicas municipales que le pueden ser encomendada.

Artículo 2. Régimen jurídico

La Entidad se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, por las normas reglamentarias que la desarrollen, y subsidiariamente por el Código civil y cualquier otra legislación vigente que sea de aplicación.

Artículo 3. Personalidad jurídica

La Entidad tendrá plena capacidad de obrar y personalidad jurídica propia, diferente de las personas integrantes de las mismas, a partir de la autorización de su constitución por el pleno del Ayuntamiento de Gandia. En consecuencia, podrá comparecer ante cualquier autoridad, organismo o jurisdicción, ejercitando las correspondientes acciones, derechos y excepciones, promoviendo, oponiéndose, siguiendo o desistiendo de toda clase de procedimientos. Podrá, también poseer, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos y realizar actos de disposición y dominio sobre los mismos.

Artículo 4. Integrantes de la Entidad

1. Desde la adquisición de su personalidad propia, la Entidad estará integrada de manera universal, obligatoria y automática, por todas las personas, físicas y jurídicas, así como por las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, que sean titulares del derecho de propiedad de las parcelas y construcciones emplazadas sobre las mismas, un derecho real de usufructo o un derecho de superficie sobre los citados inmuebles, siempre que estén situados en el área industrial delimitada.

2. También estará integrada por las Entidades públicas que sean titulares de los bienes inmuebles patrimoniales ubicados en el área industrial. No se considerarán integrantes de la Entidad las Entidades Públicas que sean solo titulares de los inmuebles dotacionales o de dominio y uso público no destinados a una explotación o entidad económica privada, situados dentro del área industrial, y que no dispongan de bienes patrimoniales en la misma.

Artículo 5. Ampliación o reducción de los integrantes de la Entidad

La ampliación o reducción del área industrial y de las personas integrantes de la Entidad se realizará conforme al procedimiento y requisitos descritos en la disposición adicional Séptima de la Ley 14/2018, y en sus normas de desarrollo.

Artículo 6. Domicilio

La Entidad de Gestión y Modernización “EGM ALCODAR GANDIA” del área industrial del Polígono Alcodar, tiene su domicilio en Gandia (Valencia), Polígono Industrial Alcodar, Avda. Alcodar. Edificio Mercat 1^a planta, código postal 46701.

Artículo 7. Objeto social

El objeto social de la Entidad será la gestión y modernización de los servicios, infraestructuras y dotaciones del área industrial del Polígono de Alcodar, la defensa de los intereses del área industrial, así como la eventual asunción indirecta, mediante el correspondiente contrato, de servicios públicos referidos a la citada área industrial.

Artículo 8. Funciones de la Entidad

La Entidad tendrá las funciones que se señalan a continuación:

1. Colaborar con el Ayuntamiento de Gandia para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.
2. Asumir la gestión de los servicios municipales, previo acuerdo de los miembros de la Entidad y la correspondiente atribución por parte del Ayuntamiento de Gandia conforme a la legislación aplicable.
3. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. En el caso de las dotaciones o servicios complementarios que sean asumidos por la Entidad con sus propios recursos, serán adicionales a los prestados por el Ayuntamiento de Gandia y por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.
4. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.
5. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares de los bienes y derechos integrantes del área industrial ante cualquier organismo o autoridad pública, así como ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos adoptados válidamente conforme a estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.
6. Trasladar al Ayuntamiento de Gandia las propuestas o quejas de las personas titulares de los bienes o derechos adscritos al área industrial, en aras a un mejor funcionamiento de sus servicios e infraestructuras, dentro del ámbito de competencias que la Ley 14/2018 establece para las Entidades de Gestión y Modernización.
7. Recopilar y facilitar al Ayuntamiento de Gandia y a la Generalitat Valenciana toda la información que se solicite respecto del área industrial, con pleno respeto a los límites establecidos por la legislación sobre protección de datos y cualesquiera otras normas pertinentes, así como informar periódicamente al Ayuntamiento de Gandia de las eventuales deficiencias que se observen en relación con el cumplimiento de los servicios municipales.

8. Facilitar cuando se solicite al Ayuntamiento de Gandia y a la Conselleria competente en materia de industria, información completa sobre la disponibilidad de suelo, las fórmulas de acceso a su uso o propiedad, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área industrial, en especial de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías previstas en la Ley 14/2018 y las normas que la desarrollen.
9. Colaborar con el Ayuntamiento de Gandia, previa concertación con las empresas, en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de las personas trabajadoras, visitantes y usuarias, también las relacionadas con el tránsito de mercancías y comerciales, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.
10. Colaborar con las Administraciones públicas en general respecto de las funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.
11. Cualesquiera otra, dentro de los límites de la Ley 14/2018 y que sea aprobada por los órganos de gobierno de la Entidad, conforme a estos Estatutos.

Artículo 9. Derechos de las personas integrantes de la Entidad

Las personas integrantes de la Entidad tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las actividades de la Entidad, contribuyendo al mejor desarrollo de sus funciones.
2. Ser convocadas a las reuniones de la Asamblea General, asistir a las mismas con voz y voto, siempre conforme al orden del día establecido y ajustándose a la dirección de los debates y votaciones por la persona que ostente la Presidencia de la Entidad.
3. Elegir a las personas que integran la Junta Directiva y a ser propuesto y elegida como miembro de la misma.
4. Ser informadas, a través de la Gerencia, acerca de la composición, actuaciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Entidad, así como del desarrollo de su actividad. En particular podrán examinar personalmente, en el domicilio social de la Entidad, y previa solicitud por escrito a la Junta Directiva, los libros de actas, el censo de integrantes y el estado de las cuentas. También tendrá derecho a que la Gerencia le libre testimonio de los particulares de las actas que les afecten directamente.
5. Utilizar los servicios ofrecidos por la Entidad en los términos previstos para cada uno de ellos.
6. Impugnar los actos y acuerdos de los órganos de la Entidad que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
7. Vigilar y exigir el fiel cumplimiento de todos y cada una de las funciones de la Entidad.
8. Formular propuestas, sugerencias, peticiones, quejas o reclamaciones a los órganos de gobierno y administración de la Entidad.
9. Cualesquiera otros derechos reconocidos o que se establecieren en forma legal o reglamentariamente.

Artículo 10. Obligaciones de las personas integrantes de la Entidad

Son obligaciones de los sujetos integrantes de la Entidad:

1. Respetar las instalaciones del área industrial, ya sean de uso general o privativo de cualquiera de las personas titulares, haciendo un uso adecuado de las mismas y evitando en todo momento que se puedan causar daños o desperfectos a estas o a terceros.
2. Mantener en buen estado de conservación sus inmuebles, en términos que no perjudiquen a la Entidad o a otras personas titulares, ocupantes o usuarias del área industrial.
3. Contribuir al presupuesto anual de la Entidad, en proporción a su coeficiente de participación y conforme lo acordado por la Asamblea General.
4. Contribuir en proporción a sus coeficientes de participación a la dotación de un fondo de reserva para atender posibles contingencias extraordinarias. El fondo de reserva de la Entidad en ningún caso podrá ser superior al 10 % de su último presupuesto ordinario.
5. Comunicar a la Junta Directiva, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, el domicilio en España a efectos de notificaciones relacionadas con la Entidad, además de una dirección de correo electrónico, siendo el medio preferente para ello, el correo electrónico determinado a tal efecto.

En defecto de esta comunicación, se tendrá por designado domicilio para notificaciones el del inmueble ubicado en el área industrial, surtiendo plenos efectos jurídicos las entregadas al ocupante del mismo. Si, intentada una notificación en el domicilio comunicado o en el del inmueble, fuese imposible practicarla, se realizará mediante la colocación de la comunicación correspondiente en lugar visible de uso general habilitado al efecto, así como en la web corporativa de la Entidad, con diligencia expresa de la fecha y motivos por los que se procede a esta forma de notificación. La notificación practicada de esta forma producirá plenos efectos jurídicos en el plazo de tres días naturales.

6. Comunicar a la Junta Directiva a través de la Gerencia, y por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, preferentemente el correo electrónico designado al efecto, los cambios de titularidad y ocupantes de los inmuebles.

La persona integrante que incumpliera esta obligación responderá junto con el nuevo titular de las deudas contraídas con la Entidad con posterioridad a la transmisión, sin perjuicio del derecho de aquél a repetir sobre este.

7. Entregar al adquirente de un inmueble comprendido en el área gestionada, en el momento de la compraventa, el documento expedido por la gerencia de la Entidad, mediante el cual se acredeite que la persona transmitente está al corriente de pago de todas las cuotas correspondientes a su inmueble.

Artículo 11. Duración

1. La Entidad de Gestión y Modernización “EGM Alcodar Gandia”, del área industrial de Alcodar, tendrá una duración de 20 años, salvo que concurra alguna de las causas de disolución prevista en estos Estatutos, en la Ley 14/2018 o en los restantes preceptos legales que sean de pertinente aplicación.
2. No obstante, la duración de la Entidad podrá renovarse por nuevos períodos consecutivos de 20 años cada uno, previa solicitud de renovación por parte de la Junta Directiva ante el

Ayuntamiento de Gandia, con seis meses de antelación a la expiración del correspondiente plazo de veinte años.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Artículo 12. Órganos de la Entidad

La Entidad de Gestión y Modernización tendrá los siguientes órganos:

- 1.- De Gobierno: la Asamblea General, la Junta Directiva y la Presidencia.
- 2.- De administración: la Gerencia.
- 3.- De participación: el foro consultivo de participación.

Artículo 13. Composición de la Asamblea General

1. La Asamblea General estará compuesta por todas las personas titulares integrantes de la Entidad. No obstante, lo anterior, los referidos titulares podrán ser sustituidos, conforme al apartado 4 del art. 5 la Ley 14/2018, por las personas arrendatarias u ocupantes de los inmuebles por cualquier título legítimo, siempre y cuando los titulares comuniquen fehacientemente dicha sustitución a la secretaría de la Junta Directiva y la persona sustituta lo acepte formalmente ante esta secretaría o mediante documento notarial.

2. Las Entidades Públicas que sean solo titulares de inmuebles dotacionales o de dominio o uso público situados dentro del área industrial, no destinadas a una explotación en actividad económica privada, y, por tanto, no se consideran integrantes de la Entidad, tienen derecho a un representante, con voz, pero sin voto en la Asamblea General.

Artículo 14. Convocatoria de la Asamblea General

1. La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año para aprobar los presupuestos y las cuentas anuales, así como en las demás ocasiones que lo considere conveniente la presidencia o lo pida la cuarta parte de las personas titulares que, a su vez, representen la cuarta parte de los coeficientes de participación del área industrial, siempre que todas ellas se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones con la Entidad.

2. La convocatoria de la Asamblea General la hará la presidencia con indicación de los asuntos a tratar, el lugar, el día y la hora en que se celebrará, practicándose las citaciones por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, preferentemente mediante correo electrónico, además de mediante anuncio en la web de la Entidad.

3. Para la reunión en primera convocatoria de la Asamblea General se requerirá la asistencia, directa o por representación, de la mayoría de las personas o Entidades titulares de los terrenos correspondientes al área industrial que a su vez impliquen la mayoría de los coeficientes de participación de la misma área industrial. No obstante, se podrá celebrar en segunda convocatoria, al menos treinta minutos después, sin necesidad ningún quórum mínimo para que quede constituida la Asamblea General válidamente.

4. La citación para la Asamblea General ordinaria anual, así como para cualquier otra extraordinaria se hará al menos con quince días naturales de anticipación; no obstante, la asamblea podrá quedar válidamente constituida, incluso sin previa convocatoria por parte de la presidencia, cuando concurra la totalidad de sus miembros y así lo decida unánimemente.

Artículo 15. Funciones de la Asamblea General

Corresponderá en todo caso a la Asamblea General, las siguientes funciones:

1. Ejercer la dirección superior y el control de la Entidad, velando por el cumplimiento de las funciones de la misma, para lo cual será debidamente informada de los acuerdos y las medidas adoptadas por la Junta Directiva.
2. Nombrar y remover a las personas que ejerzan los cargos de la Junta Directiva, conforme al procedimiento legalmente establecido.
3. Ratificar la propuesta de la Junta Directiva sobre la persona responsable de la gerencia.
4. Aprobar los presupuestos anuales de la Entidad.
5. Aprobar la memoria anual de actividades y el balance, así como la liquidación y las cuentas del ejercicio económico.
6. Aprobar el programa anual de todas las actuaciones e inversiones que hayan de realizarse.
7. Aprobar la petición de dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales cuando así lo soliciten al menos dos tercios de las personas titulares del área industrial que representen, a su vez, dos tercios de los coeficientes de participación.
8. Aprobar o reformar los estatutos y determinar las normas de régimen interno, conforme al procedimiento establecido.
9. Abordar los demás asuntos de interés general para la Entidad, acordando las medidas necesarias o convenientes para el mayor servicio común.
10. Aprobar la asunción de la gestión de servicios o dotaciones competencia del Ayuntamiento con cargo a los presupuestos de éste. Dichos acuerdos requerirán la mayoría de dos tercios de las personas titulares del área gestionada que representen al menos dos tercios de los coeficientes de participación definidos en el artículo 21 de la Ley.

Artículo 16. Acuerdos de la Asamblea General

1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los coeficientes de participación de las personas asistentes presentes o representadas en el momento de celebrarse la votación, salvo que en estos Estatutos o en la Ley se dispongan otras mayorías distintas para acuerdos específicos.
2. Para los acuerdos que supongan un aumento de las cuotas anuales a abonar por los miembros de la entidad superior al 30%, se precisará una mayoría de 2/3 de los coeficientes de participación, si dicho aumento excede del 50% la mayoría necesaria para su aprobación será del tres cuartas partes de los coeficientes de participación.
3. Los coeficientes de participación de cada persona integrante de la Entidad se determinarán por la superficie de las respectivas parcelas, con el siguiente límite:
 - a) El coeficiente máximo de participación por propietario será del 10%.
 - b) En caso de que exista un exceso de participación generado por el límite anterior, se repartirá entre los propietarios de hasta un máximo de 3.000 m² de superficie de suelo, adjudicando a cada uno dicho exceso por partes iguales.

4. Los acuerdos de la Asamblea General válidamente adoptados obligarán a los ausentes y los disidentes, y en cualquier caso se reflejarán en un libro de actas diligenciado por el registro de la propiedad competente.

5. Los acuerdos de la Asamblea General serán impugnables con arreglo a Derecho ante los tribunales, y en especial en los siguientes supuestos:

- a) Cuando sean contrarios a la ley, su desarrollo reglamentario o a estos Estatutos
- b) Cuando resulten gravemente lesivos para los intereses de la propia Entidad.
- c) Cuando supongan un grave perjuicio para alguna persona titular o se hayan adoptado con abuso de derecho.

6. Estarán legitimadas para la impugnación las personas titulares o sustitutas subrogadas que hubiesen salvado su voto en la Asamblea General, y las que indebidamente hubiesen sido privadas de su derecho a voto. Para impugnar los acuerdos de la asamblea, deberán estar al corriente en el pago de la totalidad de las deudas vencidas con la entidad, o proceder previamente a la consignación judicial de las mismas.

Artículo 17. Elección de la Junta Directiva

1. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos entre los integrantes de la entidad, en una Asamblea General convocada expresamente al efecto.

2. Para poder ser elegidos y nombrados, deberán obtener el voto favorable de la mayoría simple de las personas presentes o representadas en la asamblea, salvo lo previsto en el apartado 5 del art. 11 de la Ley 14/2018, respecto del nombramiento de la Junta Directiva inicial.

3. Se presentarán las candidaturas con una antelación de diez días por correo electrónico al Gerente de la EGM, siendo requisito fundamental que se encuentren al corriente de los pagos.

No podrá ser elegido para formar parte de la Junta Directiva persona alguna que ocupe, en el momento de la elección, cargo público, puesto de representación o responsabilidad en cualquier partido político, sindicato o empresa pública. A su vez, si durante la pertenencia a la Junta Directiva se produjese la situación señalada anteriormente, será causa de baja inmediata de la Junta, sin posibilidad de recurso alguno.

Las candidaturas que opten a cada elección habrán de expresar nominalmente al menos a las personas que hayan de ocupar los cargos de presidencia, vicepresidencia, la secretaría, la tesorería y, al menos, tres vocales.

4. La Junta Directiva estará compuesta por número impar, exigiéndose un mínimo de 7 miembros y un máximo de 9; entre los que se nombrará el presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y 3 o 5 vocales. A sus reuniones deberá ser convocada la persona representante del Ayuntamiento designada por este, que además de la asistencia tendrá derecho a ser oída en la misma.

5. El mandato de los miembros de la Junta Directiva tendrá una duración de cuatro años, renovables al 50% cada dos años, pudiendo presentarse a la reelección, sin que exista un número máximo de años. Quedando renovados en su cargo automáticamente en caso de no existir una candidatura.

6. En caso de no presentarse una candidatura para la renovación de la Junta Directiva se considerará prorrogado el mandato de la junta existente por otros cuatro años, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior en relación con la renovación parcial.

7. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos de su cargo antes de la expiración de su mandato, por acuerdo de la Asamblea General, mediante el voto de la mayoría simple de las personas presentes o representadas, en una asamblea extraordinaria convocada conforme al apartado 4 del art. 23 de la Ley 14/2018.

8. Las bajas que pudieran producirse en la Junta Directiva, por cualquier motivo, serán cubiertas provisionalmente por las personas designadas por los restantes miembros de la Junta Directiva, mediante el correspondiente acuerdo, entre personas titulares integrantes de la Asamblea General, la cual deberá ratificarlas o nombrar a otras, que se postulen como candidatas, en la primera asamblea ordinaria que se celebre tras la baja, mediante la inclusión de este punto en su orden del día.

Artículo 18. Funciones de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y de seguimiento de la Entidad y tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) Supervisar la actividad general de la Entidad y acordar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo del programa anual de actuaciones e inversiones.
- b) Elaborar y presentar a la Asamblea General, para su aprobación, los presupuestos anuales de gastos e ingresos previsibles, que necesariamente deberán detallar la liquidación de las contribuciones económicas de cada integrante de la Entidad y la fórmula de exigencia de éstas.
- c) Elaborar y presentar a la Asamblea General, para su aprobación, la memoria anual de actividades y el balance, así como la liquidación y las cuentas de los ejercicios económicos.
- d) Elaborar y presentar a la Asamblea General, para su aprobación, el programa anual de todas las actuaciones e inversiones que hayan de realizarse.
- e) Elaborar y presentar a la Asamblea General, para su aprobación, la petición de dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales.
- f) Proponer a la Asamblea General, para su ratificación, a la persona que haya de ocupar la gerencia de la Entidad.

2. La Asamblea General podrá delegar o encomendar a la Junta Directiva cuantas funciones estime por conveniente, siempre que no sean contrarias a la ley o a los presentes Estatutos.

Artículo 19. Funcionamiento de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva se reunirá como mínimo cada 2 meses. A sus reuniones podrán asistir con voz, pero sin voto, además de sus miembros, la persona representante designada por el Ayuntamiento de Gandia. A la misma asistirá con voz, pero sin voto la persona que ostente la Gerencia.

2. La Junta Directiva se convocará por la persona que ejerza la presidencia y sus acuerdos serán colegiados. Se considerarán aprobados con el voto favorable de la mayoría

simple de las personas asistentes, y en ningún caso el voto será delegable.

3. Los acuerdos de la Junta Directiva se reflejarán en el libro de actas diligenciado por el registro de la propiedad competente y obligarán desde su adopción también a las personas disidentes y ausentes.

4. Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados, conforme a Derecho, en el plazo de treinta días contados desde el día de su adopción, en el caso de las personas disidentes, y desde su notificación fehaciente, en el caso de las ausentes.

Artículo 20. La Presidencia y la Vicepresidencia de la Entidad

1. La persona que ostente la presidencia de la Entidad será su representante legal, para todos los asuntos que le afecten, tanto en juicio como fuera de él.

2. Tendrá voto de calidad y será dirimente en los acuerdos que se adopten por la Junta Directiva.

3. Dirigir los debates y el orden del día de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

4. En el caso de que se opte por el nombramiento de una o varias Vicepresidencias, su elección deberá realizarse en la misma votación en la que se elija a las demás que componen la Junta Directiva.

5. En su caso, corresponderá quienes ocupen la vicepresidencia o vicepresidencias, por su orden, sustituir a la persona que ostente la Presidencia en los casos de cese, ausencia, vacante o enfermedad, así como asistirle en el ejercicio de sus funciones en los términos que establezca la Junta Directiva.

Artículo 21. La Gerencia de la Entidad

1. Correspondrá a la Gerencia de la Entidad la ejecución de los acuerdos adoptados tanto por la Asamblea General como de la Junta Directiva.

2. Su nombramiento se producirá en la forma que se determina en los presentes estatutos y en la Ley 14/2018.

3. Además de las que le encomienda la Junta Directiva o la Asamblea General, las funciones de la persona que ostente la Gerencia de la Entidad serán las siguientes:

a. Formular propuestas de planificación y de dirección de las actividades de la Entidad.

b. Realizar, coordinar y controlar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones y de los fines de la Entidad, e inspeccionar todos los trabajos e instalaciones en las que se desarrolle.

c. Ejercer la jefatura del personal a cargo de la Entidad.

d. Informar y dar cuenta ante la Junta Directiva y la Asamblea General de las actuaciones realizadas.

e. Ejercer la secretaría de la Junta Directiva.

Artículo 22. El Foro consultivo de Participación

1. Una vez constituida válidamente la Entidad, la Junta Directiva constituirá un Foro Consultivo de Participación, a través del cual consultará con las personas usuarias del área industrial, aquellas cuestiones competencia de la Asamblea General o de la Junta Directiva que puedan afectarles directamente.

2. Sin perjuicio de la composición y funciones que se determinen reglamentariamente, el foro de participación incluirá como mínimo a las personas integrantes de la Junta Directiva, a la gerencia y a las personas representantes de los trabajadores y de las trabajadoras del área gestionada, y se reunirá a propuesta de la Asamblea General.

CAPÍTULO III. RECURSOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

Artículo 23. Recursos económicos de la Entidad

1. Los recursos económicos de la Entidad estarán integrados, al menos, por las siguientes partidas:

a) Las contribuciones obligatorias que deban realizar los integrantes de la entidad.

- El 20 % de la cuota será aportado en la misma proporción por cada uno de los titulares de las parcelas, independientemente del número de fincas de las que sea titular.

- El 80% de la cuota será calculado en proporción a la superficie en m² de los que sea titular, con el límite del 10% del coeficiente máximo.

Repartiéndose el exceso de coeficiente, en caso de que lo hubiera, entre los titulares de hasta 3.000 m² por iguales partes.

b) Las aportaciones voluntarias que realicen los integrantes de la entidad.

c) Las subvenciones y cualesquiera otras ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Donaciones, indemnizaciones y cualquier otro tipo de ingresos de carácter dinerario o no dinerario que sea realizado por un tercero, en cualquiera de las formas previstas por el ordenamiento vigente.

2. Se constituirá un fondo de reserva para atender posibles contingencias extraordinarias, que en ningún caso podrá ser superior al 10 % del último presupuesto ordinario.

Artículo 24. El Presupuesto de la entidad y cobro de las aportaciones

1. Los presupuestos anuales de la Entidad serán aprobados por la Asamblea General, iniciándose los ejercicios el día 1 de enero y cerrándose el día 31 de diciembre de cada año, salvo el primero que comenzará una vez aprobada la Entidad.

2. El cobro de las contribuciones obligatorias lo efectuará la Entidad en la cuantía que resulte procedente en cada caso; Se establece un régimen inicial semestral de plazos para el pago de la cuota anual y notificaciones para el cobro de las mismas. Se domiciliará el cobro de recibos.

La periodificación de las cuotas se podrá modificar por la Asamblea General y será publicado en la web corporativa de la entidad.

3. Las personas integrantes que al momento de la transmisión de su inmueble fueran deudores de la Entidad por cualquier causa responderán de la deuda junto con el nuevo titular del inmueble, y la Entidad podrá dirigirse contra cualquiera de ellas la reclamación de dicha deuda, sin perjuicio de que estas puedan repetir la reclamación contra quien, a su juicio, crean responsable directo del incumplimiento.

CAPÍTULO IV. DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN

Artículo 25. Causas de disolución de la Entidad

1. La entidad se disolverá automáticamente por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado con el voto favorable el 51% de los integrantes de la Entidad que, a su vez, representen el 51% de los coeficientes de participación.
- b) Por la apertura de la fase de liquidación, cuando la Entidad se hallará declarada en concurso de acreedores.

2. El ayuntamiento autorizante declarará la disolución de la Entidad, previa audiencia a la misma y por acuerdo del pleno, por los siguientes motivos:

- a) Por conclusión del plan de actuación aprobado, o por la imposibilidad manifiesta de realizarlo.
- b) Por finalización del plazo de duración sin haberse iniciado el proceso de renovación de la Entidad, o haber transcurrido más de 6 meses desde que se inició sin haberse concluido.
- c) Por incumplimiento grave y reiterado, debidamente justificado, de los compromisos o de los fines establecidos en el acuerdo de autorización y en el convenio de colaboración.

Artículo 26. Ejecución de la disolución

1. En caso de concurrir algunas de las causas anteriores de disolución, la última Junta Directiva nombrada deberá comunicarlo al ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días hábiles.

2. Salvo que la Asamblea General o un juez acuerde un órgano liquidador distinto, la última Junta Directiva actuará como órgano liquidador.

3. El órgano liquidador procederá al cobro de los créditos y deudas que estuvieren pendientes de ser satisfechos a la Entidad, así como a satisfacer las deudas pendientes y no satisfechas por la misma, conforme a la legislación vigente.

4. El remanente de la Entidad, si lo hubiere, una vez liquidados los bienes, derechos y deudas de la Entidad, se distribuirá entre sus miembros, en proporción a sus respectivas aportaciones.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 27. La Modificación de los presentes Estatutos podrá ser propuesta a la Asamblea

General, por la Junta Directiva o por un número de miembros que representen, como mínimo el 25% de los integrantes de la Entidad o sus sustitutos, que representen además el 25% de los coeficientes de participación.

Artículo 28. La Asamblea General, válidamente constituida al efecto, podrá acordar la modificación de los mismos con el voto favorable de al menos el 51% de las personas integrantes de la Entidad o sus sustitutos, que además representen al menos el 51% de los coeficientes de participación.

Artículo 29. Se permitirá la delegación de voto, tanto para la propuesta como para aprobación de la modificación, siempre que esté debidamente acreditada y no exceda del 10% del total de las personas integrantes de la entidad.



AJUNTAMENT DE GANDIA

Unitat: Secretaria General
Exp.: PLN/2024/15

VANESA FELIP TORRENT, SECRETÀRIA GENERAL DEL PLE DE L'EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT DE GANDIA (Resolució Director General d'Administració Local de 11/10/2024)

CERTIFIQUE: Que en el Ple de l'Excel·lentíssim Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el 20 de desembre de 2024, una vegada ratificada per unanimitat la seu inclusió en l'ordre del dia, d'acord amb l'article 82.3 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, va adoptar, entre d'altres, el següent acord:

I.- PART RESOLUTIVA

5.- Expedient 39800/2024. Creació de l'Entitat de Gestió i Modernització EGM Alcodar

Per la Secretaria General del Ple es dóna compte de la proposta presentada per la regidora d'Economia, Empresa i Innovació, Comerç, Mercats i Consum, de data 17 de desembre de 2024 idel tenor literal següent:

"Visto el informe jurídico sobre la autorización de la constitución de la futura EGM Alcodar Gandia, una vez que, cronológicamente, se ha aprobado provisionalmente el convenio de colaboración, los estatutos y el plan inicial de actuación por el Pleno del Ayuntamiento de Gandia y se ha celebrado la asamblea de ratificación de la misma, en la que por la mayoría señalada en el artículo 11 de la Ley 14/2018, se ha puesto de manifiesto la voluntad de constituir la futura EGM Alcodar Gandia y se han nombrado la futura junta directiva, y cuyos argumentos más relevantes a continuación se reproducen:

1. Que por Decreto 2024-6823 de 13 de septiembre de 2024, de la concejal delegada de Economía, Empresa e Innovación, Comercio, Mercados y Consumo del Área de Inversiones, Economía y Estrategia de Ciudad, Sra. Elena Moncho Palacio, en virtud de lo establecido en el Decreto de delegación de atribuciones 2023-5419, de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto 2023-6027, de 11 de julio de 2023, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2023, de aprobación de la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno a favor de los miembros corporativos, se resuelve admitir a trámite el proceso de adaptación de dicha área industrial para su constitución como Entidad de Gestión y Modernización del área industrial de Alcodar en Gandia.

2. Que en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2024 el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Gandia acordó mediante la mayoría cualificada del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo siguiente:

"Primera. Aprobar provisionalmente el borrador de Convenio de Colaboración redactado conforme a las negociaciones con la comisión promotora de la EGM-Alcodar Gandia, con los condicionantes señalados en el citado convenio, en aras de continuar el procedimiento establecido en los artículos 10 y siguientes de la Ley 14/2018 y autorizar, previos los

Codi Validació: 5RSSH2WWGDTJSKCTND66GTN
Verificació: <https://gandia.org/gestion>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 5





AJUNTAMENT DE GANDIA

trámites señalados la creación de la EGM-Alcodar Gandia, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 14/2018.

Segunda. Publicar el presente acuerdo en el BOP de Valencia y en un diario de los de mayor difusión a los efectos del cumplimiento del trámite de alegaciones a que se refiere el art. 11 de la Ley 14/2018.

Tercera. Remisión del acuerdo en su caso, a la asamblea de la asociación empresarial AESAFOR".

3. Que mediante anuncio del Ayuntamiento de Gandia publicado en el BOP núm. 216 de 08/11/2024 se expone al público y da audiencia a las personas interesadas, para que en un plazo de 10 días hábiles puedan presentar alegaciones sobre el borrador de convenio de colaboración redactado conforme a las negociaciones con la comisión promotora de la EGM-Alcodar Gandia, sin que conste a estos efectos alegación alguna presentada transcurrido este periodo de tiempo.

Durante dicho plazo el texto del borrador del convenio aprobado provisionalmente ha estado a disposición de las personas interesadas en el portal de transparencia de este Ayuntamiento: <https://gandia.sedelectronica.es/transparency/0ac1fed8-d6ab-4653-9b60-b4beab8b20dd/> según consta en la diligencia que obra en el expediente.

4. Con RE-37595 de 17 de noviembre de 2024, la comisión promotora EGM Alcodar Gandia presenta solicitud por la que se modifica el borrador de Estatutos y el Plan de Actuación Inicial:

El artículo 17.4 de los Estatutos, relativo a la elección de la Junta Directiva que pasa a (...) La Junta Directiva estará compuesta por un número impar, exigiéndose un mínimo de 7 miembros y un máximo de 9; entre los que se nombrará el presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y 3 o 5 vocales (...)

Atendida la redacción del artículo 17.4 de los Estatutos relativa al número de miembros de la Junta Directiva se hace necesario modificar la redacción inicial del convenio en su cláusula 7 para su aprobación definitiva.

Asimismo, en la solicitud presentada se modifica el Plan de Actuación inicial estableciéndose que (...) La previsión de ingresos inicial se estima en 40.000 euros.

5. Con RE-38706 de 26 de noviembre de 2024, se presenta nueva propuesta de estatutos de la EGM Alcodar Gandia por la que se modifica el artículo 16.3 y 17.3:

(...) Artículo 16.3. Los coeficientes de participación de cada persona integrante de la Entidad se determinarán por la superficie de las respectivas parcelas, con el siguiente límite (...)

(...) Artículo 17.3. Las candidaturas que opten a cada elección habrán de expresar nominalmente al menos a las personas (...) y al menos 3 vocales.





AJUNTAMENT DE GANDIA

6. Que a los efectos del artículo 11.2 y 3 de la Ley 14/2018, consta a esta corporación el envío, con 15 días naturales de antelación, de la convocatoria en la que se incluyen "preceptivamente el orden del día, el lugar, día y hora de la primera y segunda convocatoria, así como, el enlace al portal electrónico del ayuntamiento" (<https://shorturl.at/RwYHK>), donde las personas convocadas han podido acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, así como al proyecto de estatutos y al plan inicial de actuación, así como a la candidatura presentada de los miembros de la Junta Directiva, siendo informados expresamente en la citación de que dichos preceptos serían sometidos a votación en la asamblea de ratificación.

La citada documentación también ha estado a disposición de las personas interesadas en las dependencias municipales del edificio de "Promoció Econòmica i Innovació" sito en la c/ Fundació Vicente Ferrer, 6 de Gandia.

Dicha convocatoria o citación fehaciente ha sido cursada en fecha 27 de noviembre de 2024, de la que se da cumplida cuenta en el expediente de referencia, constando en el mismo que las citaciones se han efectuado en tiempo y forma.

7. Que el 16 de diciembre de 2024 a las 16.00h se ha celebrado la asamblea de ratificación de la EGM Alcodar Gandia de todas las personas titulares catastrales. Según consta en el acta de dicha asamblea, que ha sido presentada a esta corporación por registro de entrada RE-41164. La reunión tuvo lugar en segunda convocatoria a las 16:30 horas, con la presencia, como invitados, del Coordinador del Área de Inversiones Economía y Estrategia de ciudad y concejal delegado de Hacienda, Salvador Gregori, y de la Sra. Elena Moncho Palacio, concejala delegada de Economía, Empresa e Innovación; Comercio, Consumo y Mercados.

Durante la asamblea, se realizó un control de asistencia, se verificó el censo y se procedió al desglose de las votaciones, cuyo resultado fue el siguiente:

"Se inicia la votación por el Primer punto del orden del día, consistente en la aprobación, en su caso, de la voluntad de constituir la Entidad de Gestión y Modernización "EGM ALCODAR GANDIA" y de los documentos de formalización de la misma: Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Gandia y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) ALCODAR GANDIA, el Proyecto de Estatutos que regirá el funcionamiento de la EGM ALCODAR GANDIA y el Plan inicial de actuación, con el resultado de 79 votos a favor, 15 de los cuales se realizan de forma presencial y 64 por delegación, y que suponen el 63,71% de las personas que puedan ser integrantes obligatorias de la Entidad conforme al apartado 1 del artículo 5 de la Ley 14/2018 y el 74,90 % de los coeficientes de participación de conformidad con el artículo 21 de la Ley 14/2018.

Se emiten 3 votos de asistentes en contra y ninguna abstención.

Con este resultado queda ratificada la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) ALCODAR GANDIA, por parte de las personas que puedan ser integrantes obligatorias de la entidad, puesto que para ello es necesario el 51%, conforme al artículo 11.4 y 11.5 de la Ley 14/2018 de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, porcentaje que es superado."





AJUNTAMENT DE GANDIA

(...) conforme al Segundo punto del orden del día, a la votación de la Junta Directiva, existiendo una única candidatura. Aprobándose dicha candidatura con 79 votos a favor, 15 de los cuales se realizan de forma presencial y 64 por delegación, y que suponen el 63,71% de las personas que puedan ser integrantes obligatorias de la Entidad conforme al apartado 1 del artículo 5 de la Ley 14/2018 y el 74,90 % de los coeficientes de participación de conformidad con el artículo 21 de la Ley

14/2018, superando la mayoría simple exigida conforme a lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley 14/2018 de 5 de Junio de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

Se emiten 3 votos de asistentes en contra y ninguna abstención.

Se informa de los resultados a los presentes."

8. Que la propuesta referida a la aprobación de la voluntad de constituir la entidad, al proyecto de convenio y a los estatutos, así como a la aprobación de las personas que ocuparán los cargos en la junta directiva, han sido aprobadas de manera efectiva mediante una doble mayoría favorable. Esta mayoría se encuentra garantizada por al menos el 51 % de las personas que pueden ser miembros obligatorios de la entidad de gestión y modernización a constituir, las cuales, además, representan un mínimo del 51 % de los coeficientes de participación.

9. Que, dado que se han acreditado los aspectos mencionados conforme al artículo 12 de la Ley 14/2018, no existe ningún impedimento para someter al pleno la aprobación definitiva de la autorización para la constitución de la EGM Alcodar Gandia. Esta aprobación se basa en el proyecto de estatutos, el convenio de colaboración entre la EGM Alcodar Gandia y el Ayuntamiento de Gandia, así como el plan inicial de acción y de la candidatura presentada para la Junta Directiva de la entidad.

Considerando que debe procederse a la autorización y de la constitución de la futura EGM Alcodar Gandia, con la ratificación de los documentos del convenio de colaboración, estatutos y plan de acción, así como el nombramiento de su junta directiva por parte del plenario Municipal en sesión plenaria correspondiente.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe la secretaría general del Pleno y de la titular de la asesoría jurídica.

Se eleva, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Acordar la autorización de la constitución de la EGM Alcodar Gandia, que adquiere plena personalidad jurídica, en aras de continuar el procedimiento establecido en los artículos 10 y siguientes de la Ley 14/2018 una vez ratificado el convenio de colaboración, los estatutos, el plan de acción, y el nombramiento de su junta directiva, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 14/2018.





AJUNTAMENT DE GANDIA

Segundo: Aprobar con carácter definitivo el Convenio de colaboración entre el Ajuntament de Gandia y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Alcodar Gandia en los términos expuestos, así como emplazar a la junta directiva de la EGM y al Ajuntament de Gandia para la firma del citado convenio de colaboración a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo máximo de un mes desde la adopción del presente acuerdo.

Tercero: Remisión del acuerdo favorable, en su caso, tanto a la asamblea de la EGM Alcodar Gandia y al Ayuntamiento de Gandia a los efectos oportunos.

Cuarto: Facultar tan ampliamente como permita el derecho a la alcaldía-presidencia y a la concejalía delegada de Economía, Empresa e Innovación, Comercio, Mercados y Consumo para proceder al impulso del procedimiento posterior a la suscripción del presente acuerdo, y en particular respecto a los actos señalados en el artículo 13 de la Ley 14/2018, sobre la publicidad y registro de la EGM-Alcodar Gandia, con las notificaciones y remisiones de la documentación que proceda a las personas y entidades señaladas".

L'Alcaldia-presidència, sotmet a votació la proposta, que queda aprovada pel Ple de la corporació per unanimitat dels seus membres.

I per deixar-ne constància on procedisca i tinga els efectes oportuns, autoritze i expedisc la present certificació, d'ordre i amb el vistiplau de l'Alcalde, amb l'advertisment de quedar a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent (article 206 del ROFRJ).

Gandia, data i firma electrònica segons codificació al marge.

